Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 13 JUL. 2018

S.G.A

E-004355

Señor
ANDRES GOMEZ VASQUEZ
Representante Legal
Sulfoquimica S.A. Planta Carbón Activado
Parque Industrial de Malambo PIMSA
Malambo - Atlántico

REF: AUTO No. 00000979

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0809-031
Elaboro: M Garcia.Contratista/ Odair Mejia M. Supervisor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 9 7 9 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. PLANTA CARBON ACTIVADO, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución Nº 00583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Resolución N°909 del 2008, Resolución N°2254 del 2018, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*"

Que en cumplimiento a lo expuesto, profesionales adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicaron visita y evaluaron la información contenida en los radicados N° 2903 del 07 de abril de 2017, 005954 del 07 de julio de 2017, 005131 del 13 de junio de 2017, 008510 del 15 de septiembre de 2017, 008511 del 15 de septiembre de 2017, 008973 del 28 de septiembre de 2017, relacionados con el informe de calidad de aire correspondiente a junio año 2017, de la empresa SULFOQUIMICA S.A. –PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO, identificada con Nit 890.905.893-4, originándose de ésta evaluación el Informe Técnico Nº001445 del 30 de Noviembre de 2017, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa SULFOQUIMICA S.A. -Planta de Carbón Activado, se encuentra desarrollando plenamente su actividad Productiva, la cual consiste en Producción y comercialización de Carbón Activado.

En el proceso productivo, el cual se da a través de la pirolisis del material lignocelulósico precursor (subproducto de la BIOMASA que está conformado sobre todo por tres polímeros: celulosa, hemicelulosa y lignina), se contemplan las siguientes operaciones:

Sistema de dosificación controlada de materia prima.

Secado de materias primas. En esta etapa se extrae calor del horno y se utiliza para secar las materias primas en un secador.

Preparación del producto. Dependiendo del tipo de carbón activado que se requiera, el extraído del horno es pasado a la línea de producción de carbón molido y si el cliente requiere otra presentación del producto pasa a la empacadora.

Despacho del producto carbón activado.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Visita 03 de octubre de 2017:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 0 9 7 9 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. PLANTA CARBON ACTIVADO, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

Atención al Radicado No. 8973 del 28 de septiembre de 2017. Queja presentada por el señor Daniel Coronel Mendoza, contra SULFOQUIMICA S.A. -Planta de Carbón Activado, por vertimiento de agua residual con caudal constante a un canal abierto de aguas lluvias dentro del parque Industrial PIMSA –Malambo.

Durante la inspección técnica se pudo evidenciar lo siguiente:

- La empresa SULFOQUIMICA S.A. -P., posee una Planta de producción de carbón activado, con tres (3) hornos rotatorios cada uno con su respectiva caldera para producir vapor de agua, necesario para la activación del carbón, y cuentan también con su sistema separador de material particulado (Ciclón)
- El proceso productivo es en seo (sin vertimientos líquidos).
- Se observó que por episodios de lluvias se genera represamiento (encharcamiento) de aguas de escorrentía en los patios de la parte delantera de la planta de carbón activado. Dichos patios son utilizados por la empresa para almacenar a cielo abierto residuos de producción (polvillos y cenizas) y también para almacenar residuos de materia prima (residuos de cuesca de palma africana).

  En tal situación la empresa por medio de equipo de bombeo procedió a evacuar las aguas lluvias represadas en los patios, drenándolas al canal de aguas lluvias del parque industrial IMSA. Se evidencia que las aguas son de color oscuro (negras) al parecer contaminadas con polvillo y cenizas de producción.

Al momento de la visita de inspección se recomienda se tomen las medidas correctivas del caso, para efectos de clarificar dichas aguas.

Visita 18 de octubre de 2017:

Durante la visita técnica de seguimiento ambiental la empresa Sulfoquimica S.A., planta Carbón activado, se observó lo siguiente:

1. No se generaba vertimientos líquidos. Las aguas lluvias estancadas habían sido evacuadas en su totalidad.

La persona que atendió la visita informó que se reubicaron los residuos de producción (polvillo y cenizas) los cuales se están almacenando bajo techo, mientras se acondiciona el patio de almacenamiento. Para acondicionar el patio se proyecta elevar la cota de inundación e instalar material filtrante con rejillas perimetrales para el control de las aguas lluvias, incluyendo también tubería bajante desde los techos de la planta a efectos de recolectar y conducir las aguas lluvias directamente al canal del parque PIMSA.

2. Se evidencia la implementación de un Plan de mejoramiento en los tres Hornos, consistente en: Montaje de equipo de dosificación continúa de materia prima (Alimentador automático de peso) y se hizo el montaje de un sistema hermético de descarga de producto para controlar la combustión evitando el ingreso de aire en exceso. Se informó que cada 6 meses se hace la calibración de los quemadores de los hornos.

3. Las chimeneas (tres en total) una en cada caldera, están provistas de un recolector de partículas –Multiciclón y filtros captadores de polvo por donde son obligados a pasar los gases de combustión antes de salir a la atmosfera. El sistema de control de emisiones atmosféricas se encontró en operación.

4. Además, durante la visita de inspección técnica se pudo evidenciar: La existencia de puntos ecológicos (clasificación de residuos), mantenimiento de canales de drenaje de escorrentías, señalización preventiva, y se verificó que efectivamente residuos peligrosos generados se gestionan con INTERASEO S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección semanal.

La empresa se encuentra inscrita en el RUA manufacturero e hizo el cierre del periodo de balance año 2016 el día 13 de marzo de 2017, con registro número 5000131969.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. PLANTA CARBON ACTIVADO.

3.1. EVALUACION ICA (segundo semestre de 2017).

El Radicado N°005954 del 07 de julio de 2017, contiene el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA proyecto Planta de Producción de Carbón activado, periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2017.

El ICA se desarrolló teniendo en cuenta los criterios establecidos en el "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente (2002) hoy en día Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establecen los lineamientos técnicos y el procedimiento para el seguimiento ambiental de los proyectos que contengan licencia ambiental o Planes de manejo ambiental establecidos por las autoridades ambientales competentes.

En el informe se muestran los siguientes formatos

Formato ICA -0 (estructura del Plan de manejo).
Formato ICA -1a -1b (Estado de cumplimiento de los programas que conforman el plan de manejo ambiental).
Formato ICA -2e (Estado del permiso de emisiones atmosféricas)
Formato ICA -2h (Estado de manejo de residuos)
Formato ICA -2i (Revisión de los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos)
Formato ICA -3a (Requerimientos actos administrativos)
Formato ICA -4a (análisis de las tendencias de la calidad del medio en donde se desarrolla el proyecto)
Formato ICA -5a (Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requerimientos en los actos administrativos).

A continuación se muestra el contenido del **Forma ICA -0** (estructura del PMA) y el **Formato ICA -5a** (Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requerimientos en los actos administrativos).

Tabla No. 1 Forma ICA -0

ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO - PERIODO 2015-02			
CODIFICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL (INCLUYENDO PLAN DE MONITOREO Y CONTINGENCIA)			
1. CÓDIGO	2. DESCRIPCIÓN	3. VERSIÓN APROBADA/FECHA	
5.2.1.	Programa de manejo y disposición final de residuos sólidos, domésticos e industriales.	09 de Septiembre de 2009	
5.2.2.	Programa para el manejo de residuos líquidos.	09 de Septiembre de 2009	
5.3.	Manejo de las emisiones atmosféricas.	09 de Septiembre de 2009	
5.4.	Manejo de las aguas superficiales (aguas lluvias).	09 de Septiembre de 2009	
5.5.1.	Programa de comunicación e información.	09 de Septiembre de 2009	
5.5.2.	Programa de educación y capacitación ambiental.	09 de Septiembre de 2009	
5.5.3.	Programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional.	09 de Septiembre de 2009	
5.6.1.	Prevención de la contaminación con la medición de	09 de Septiembre de	

	indicadores ambientales.	2009	
5.6.2.	Conformación del comité de ahorro y uso eficiente de agua.	09 de Septiembre de 2009	
5.7.	Programa de seguimiento y monitoreo.	09 de Septiembre de 2009	
5.8.	Programa de contingencia.	09 de Septiembre de 2009	

Tabla No. 2 Formato ICA -5a.

ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PMA, LOS REQUERIMIENTOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.				
Código de los programas de manejo ambiental	Análisis de la efectividad de las acciones de control	Necesidad de actualizar los programas de manejo ambiental		
		SI	NO	Descripción del ajuste o actualización.
5.2.1.	El programa presentó un porcentaje de cumplimiento del 100%, se ha logrado realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos por medio de la separación en la fuente y la adecuada disposición final mediante gestores externos debidamente autorizados.		X	
5.2.2.	El programa presentó un porcentaje de cumplimiento del 100%, La planta de carbón activado tiene implementados canales de recolección y conducción de aguas residuales domésticas y este a su vez se encuentra conectado con el Alcantarillado del Parque Industrial PIMSA.		X	
5.3.	Durante el primer semestre de 2017 se ejecutaron acciones de mantenimiento de los equipos de control atmosférico y el monitoreo de material particulado y óxidos de Nitrógeno. En este sentido se da cumplimiento 100% a la norma.		X	
5.4.	Se dice que se cumplió 100% con el programa, dada la adecuada recolección de aguas lluvias dentro de la planta de carbón activado Consideraciones CRA: Se presentó contingencia por represamiento de aguas lluvias en los patios de la planta. Se deben tomar los correctivos del caso para la captura y evacuación de escorrentías hacia el alcantarillado Pluvial de PIMSA. No es cierto que el cumplimiento sea del 100%.		X	
5.5.1.	Por medio del programa de comunicación e información se atienden oportunamente las peticiones, quejas y reclamos que llegan a la planta de carbón activado. Durante el segundo primer semestre de 2017 no se presentó ninguna queja y/o reclamo en la panta d carbón activado.		X	
5.5.2.	Avance del 0%, debido a que en el primer semestre de 2017 NO se realizó capacitaciones. Consideraciones CRA: Se recomienda realizar capacitaciones en gestión ambiental de residuos y de emisiones atmosféricas.		X	
5.5.3.	Por medio del programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional se desarrollan actividades para dar un cumplimiento del 93 %, se cuenta con un Plan de acción para atender las emergencias. No se cuenta con el plan de contingencias.		X	
5.6.1.	Por medio del programa de prevención de la contaminación con la medición de indicadores ambientales se realizan las inspecciones para identificar las fuentes de contaminación. Para el primer semetre de 2017 no se realizó el monitoreo de emisiones atmosféricas (programado para el segundo semestre). El porcentaje de cumplimiento del programa es del 100%.		X	
5.6.2.	Las acciones establecidas en el programa de conformación de comité de Ahorro y uso eficiente del agua no fueron desarrolladas en su totalidad – registro de consumo. Porcentaje de cumplimiento 79%. Consideraciones CRA: Se recomienda realizar la formalización del comité de Ahorro y uso eficiente del Agua.		X	
5.7.	Este programa cuenta con un estado de cumplimiento del 86%, como resultado de la ejecución de algunas actividades como seguimiento al programa de higiene y seguridad industrial y salud ocupacional y el desempeño de las normas ambientales vigentes con respecto al manejo de residuos y emisiones atmosféricas.		X	
5.8.	Con la aplicación de las acciones del programa Plan de contingencia, se garantiza el manejo oportuno y eficiente de todos los recursos técnicos, humanos, económicos conque debe contar SULFOQUIMICA S.A., para atención de situaciones de emergencia que se puedan presentar en la planta. Presenta un cumplimiento del 81%. En este sentido se evidencia que durante el primer semestre de 2017, no se presentaron contingencias de ningún tipo, sin embargo las actividades de la implementación del plan de contingencias no se realizaron, de igual forma se tiene planeado su elaboración.		X	

Jopal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 9 7 9 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. PLANTA CARBON ACTIVADO, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

Se anexa: Indicadores de cumplimiento de los programas, Gestión de residuos, certificado de disposición de residuos, Cuadro registro de consumo de agua, Gas, Energía y Carbón

Tabla No. 3 Indicador programa de manejo de Residuos sólidos.

Generación de Residuos Sólidos Semestre 1-2017 Planta de Carbón activado			
Meses	Indicador (Residuos ordinarios dispuestos adecuadamente/ Residuos ordinarios generados)x100	Residuos sólidos dispuestos adecuadamente (kg)	Residuos sólidos generados , primer semestre de 2017 (kg)
Enero	100	3,99	3,99
Febrero	100	4,00	4,00
Marzo	100	3,99	3,99
Abril	100	4,00	4,00
Mayo	100	3,99	3,99
Junio	100	4,00	4,00

Tabla No. 4 Indicador programa de manejo de Residuos peligrosos.

Generación de Residuos Líquidos Semestre 1-2017 Planta de sulfato			
Meses	Indicador (Residuos peligroso dispuestos adecuadamente/ Residuos peligroso generados)x100	Residuos peligrosos dispuestos adecuadamente (kg)	Residuos generados primer semestre de 2017 (kg)
Enero	100	95	95
Febrero	100	1	1
Marzo	100	41	41
Abril	100	36	36
Mayo	100	21	21
Junio	100	0	0

CONSIDERACIONES CRA:

1)- En relacionado con el cumplimiento del programa Manejo de las aguas superficiales (aguas lluvias)- Programa de manejo ambiental con código de identificación 5.4, considerando que se presentó contingencia por represamiento de aguas lluvias en los patios de la planta, se deben tomar los correctivos del caso para la captura y evacuación de escorrentías hacia el alcantarillado Pluvial de PIMSA. No es cierto que el cumplimiento sea del 100%.

2)- En cuanto al cumplimiento del programa Programa de educación y capacitación ambiental - Programa de manejo ambiental con código de identificación 5.5.2, se presentó un avance del 0%, por tanto no se evidencia avance.

3)- El cumplimiento del programa Prevención de la contaminación con la medición de indicadores ambientales - Programa de manejo ambiental con código de identificación 5.5.2, no se ha formalizado el comité de Ahorro y uso eficiente del Agua.

3.2 MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

El Radicado N°008511 del 15 de septiembre de 2017, contiene los resultados del estudio de emisiones atmosféricas (Isocinético para fuentes fijas, horno #1). Monitoreo de MP y NOx realizado el 21 de Julio de 2017. Anexa 116 folios.

El Radicado No. 2903 del 07 de abril de 2017, registra los resultados del estudio de emisiones atmosféricas (Isocinético para fuentes fijas, horno #3). Monitoreo de MP y NOx realizado el 21 de diciembre de 2016. Anexa una carpeta.

NORMA: La aplicación de la norma y evaluación definitiva se fundamentó en el Decreto 948 de 1995 el cual se encuentra incluido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015) y la Resolución 909 de 2008

del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), siguiendo los protocolos recomendados para cada método.

Las concentraciones obtenidas del monitoreo se compararon con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, en donde se establecen los siguientes niveles máximos admisibles de emisión para las condiciones del monitoreo según el tipo de proceso asociado a cada fuente de emisión, esta información se resumen en la Tabla No. 2.

Tabla No. 6 Normatividad a aplicar en el Monitoreo de Emisiones

Fuente	*Máximo Permisible (mg/m^3)		Oxígeno De Referencia	*Artículo
	MP	NOx		
HORNO 1	300	350	13%	Art. 18

*: Resolución 909 de 2008 del MAVDT, según Artículo 18. Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustible a condiciones de referencia (25°C, 760 mmHg) con oxígeno de referencia del 13%

Todas las mediciones y los análisis de Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno fueron realizadas por la firma consultora CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según Resolución 2744 del 21 de diciembre de 2015, para dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Ambiental Competente/a los requerimientos de plan de manejo ambiental/al estudio interno programado por la empresa contratante.

Descripción de procedimientos: El trabajo de campo, se realizó de acuerdo a los criterios de las normas vigentes para emisiones a la atmósfera, las cuales básicamente corresponden a la metodología y procedimientos de la Agencia de Proteccion Ambiental de los Estados Unidos de América, EPA, en su manual "Quality Assurance Handbook for Air Polluction Measurement Systems, Volume III, Stationary Source - Specific Methods". En la fase operativa se desarrollaron los siguientes métodos:

Tabla No. 7 Resumen de Métodos a Emplear en los Estudios

CFR 40 PART 60	METODO DE REFERENCIA*	DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO EMPLEADO
Apéndice A-1	Método 1	Determinación de los puntos transversales de toma de muestra
	Método 2	Determinación de la velocidad y tasa de flujo volumétrica
Apéndice A-2	Método 3	Análisis de gases para la determinación del peso molecular
Apéndice A-3	Método 4	Determinación contenido de humedad
	Método 5	Determinación de las emisiones de Material Particulado
Apéndice A-4	Método 7	Determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno en fuentes fijas

RESULTADOS.

Se presentan los resultados del monitoreo en las siguientes condiciones:

C_{Cs}: Concentración a Condiciones estándar
C_{Cr}: Concentración a Condiciones de Referencia
C_{crOreF}: Concentración a Condiciones de Oxígeno de Referencia 13%

►RESULTADOS HORNO #1, MONITOREO DE MP Y NOX REALIZADO EL 21 DE JULIO DE 2017:

Tabla No. 9 Resultados de Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno – Horno 1

Parámetro	Unidades	C_{cs}	C_{cr}	C_{cr} O_{2ref}	Emisión Kg/h	Norma	Observación
MATERIAL PARTICULADO	mg/m^3	271,5	267,0	248,4	0,9	300	CUMPLE
ÓXIDOS DE NITROGENO	mg/m^3	31,6	31,1	30,5	0,1	350	CUMPLE

►RESULTADOS HORNO #3, MONITOREO DE MP Y NOX REALIZADO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016:

Tabla No. 10 Resultados de Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno – Horno 3

Parámetro	Unidades	C_{cs}:	C_{cr}:	C_{crOreF}	Emisión Kg/h	Norma	Observaciones
MATERIAL PARTICULADO	mg/m^3	85,343	83,913	85,698	0,184	300	SI CUMPLE
ÓXIDOS DE NITRÓGENO	mg/m^3	58,039	57,065	57,065	0,126	350	SI CUMPLE

Frecuencia de los Estudios de Evaluación de Emisiones Atmosféricas: La determinación de la frecuencia del estudio de emisiones atmosféricas para cada contaminante, se cuantifica mediante el número de unidades de contaminación atmosférica (UCA)

Tabla No. 11 Frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica –HORNO #1

FUENTE	CONTAMINANTE	RESULTADOS ESTUDIO	MÁXIMO PERMISIBLE (NORMA)	UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO (AÑOS)
		mg/m^3				
HORNO 1	MP	248,4	300	0,828	MEDIO	1
	NOx	30,5	350	0,087	MUY BAJO	3

Tabla No. 12 Frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica –HORNO #3

FUENTE	Contaminate	Resultados del estudio	Máximo permisible	UCA	Grado de significancia	Frecuencia de monitoreo (años)
		mg/m^3				
HORNO #3	MP	85,698	300	0,2856	BAJO	2
	NOx	57,065	350	0,1630	MUY BAJO	3

CONSIDERACIONES CRA:

1- Los resultados obtenidos del estudio de emisiones atmosféricas realizado en la fuente de HORNO #1 y HORNO #3 de SULFOQUIMICA S.A., fueron comparados con lo establecido en la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, según Artículo 18. Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustible a condiciones de referencia (25°C, 760 mmHg) con oxigeno de referencia del 13%.

2- Las concentraciones determinadas para los parámetros Material Particulado y Óxidos de Nitrógeno, se registran en las Tablas No. 9 y No. 10 y se observa que para ambos contaminantes, los resultados obtenidos se encuentran por debajo del estándar límite.

La fuente HORNO #1 de SULFOQUIMICA S.A., Planta de Carbón activado cumple con la normatividad específica en lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmósfera para para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustible.

La fuente HORNO #3 de SULFOQUIMICA S.A., Planta de Carbón activado cumple con la normatividad específica en lo que respecta a la emisión de contaminantes a la atmósfera para para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustible.

3- La frecuencia de monitoreo para el contaminante material particulado (MP) es anual en el HORNO #1 y cada dos (2) años en el HORNO #3 y para el contaminante NOx es cada tres (3) años en ambas fuentes FIJAS, es decir, tanto para el HORNO #1 como para el HORNO #3.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

La Resolución No. 000505 del 09/septiembre/2009, se establece como obligatorio el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental a la empresa Sulfoquimica S.A., Planta de Carbón activado. **Auto No. 00999 del 12/octubre/2010, Auto No. 01001 del 13/octubre/2010, Auto No. 001067 del 19/octubre/2011**, establece requerimientos ambientales, **Resolución No. 000461 del 25 de julio de 2012,** otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Sulfoquimica S.A. –Planta de Carbón activado. **Auto 001366 del 27 de diciembre de 2013, Auto No. 00001295 del 29 de Diciembre de 2014, Auto No. 00358 del 06 de julio de 2015, Auto No. 00777 del 05 de junio de 2017**, establece unos requerimientos a la empresa Sulfoquimica S.A. –Planta de Carbón activado, la empresa mentada cumple de buena manera con los requerimientos establecidos por esta Entidad.

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe técnico N°1445 del 30 de noviembre de 2017, y la norma aplicable al caso se considera que la empresa SULFOQUIMICA S.A. – PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO, debe cumplir con unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".*

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, señala *"La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, estatuye *"toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 0 9 7 9 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. PLANTA CARBON ACTIVADO, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 ibídem establece "*Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito... (...)...*

Que la Resolución N°909 del 2008, *establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 4o Capitulo 2, de la Resolución Número 601 del 2006, señala *"Niveles Permisibles en el Aire, en el cual establece las Normas para Calidad del Aire, en lo referente a Partículas en Suspensión., se determinan los valores máximos permisibles por contaminantes. Artículo 4°. Niveles Máximos Permisibles para Contaminantes Criterio. Se establecen los niveles máximos permisibles en condiciones de referencia para contaminantes criterio, contemplados en la Tabla N° 1 de la presente resolución, los cuales se calcularán con el promedio geométrico para PST y aritmético para los demás contaminantes"*

Que el Manual De Diseño De Sistemas De Vigilancia De La Calidad Del Aire que hace parte del Protocolo Para El Monitoreo Y Seguimiento De La Calidad Del Aire, se establece que: *"5.7.5.2. Número de estaciones. Definición y Ubicación de estaciones fijas. Las estaciones serán ubicadas y sus parámetros definidos de acuerdo con el inventario de emisiones, el modelo de dispersión y la campaña de monitoreo preliminar. En zonas con varias poblaciones involucradas, la ubicación de estaciones, como mínimo se deberá hacer teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

1. Una estación de fondo.
2. Estaciones ubicadas en las principales concentraciones de población de la región analizada y que se encuentra bajo la influencia de la actividad industrial. Esta ubicación será definida a partir de la campaña de monitoreo y de los resultados del modelo de dispersión.
3. Una estación vientos abajo de las fuentes de emisión objeto del SVCAI."

Que la Resolución N°2254 de noviembre de 2017, adopta la norma de calidad del aire ambiente dicta otras disposiciones legales, la nueva norma establece la calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera. Dicha norma rige a partir del 1 de enero de 2018, y derogan la Resolución 601 de 2016 la Resolución 610 de 2010, y el procedimiento de cálculo para la determinación de área fuente del manual de diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire y los numerales 7.6.7 índice de calidad de aire, 7.3.1.1. Manejo y presentación de las variables de calidad del aire y 7.3.2.8. Comparación de los valores de concentración con la norma del manual de operación de sistemas de vigilancia de calidad del aire del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución 650 de 2010, y ajustado por la resolución 2154 de 2010.
En merito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa SULFOQUIMICA S.A. –PLANTA DE CARBÓN ACTIVADO, identificada con Nit 890.905.893-4, representada legalmente por el señor Andrés Gómez Vásquez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, contadas a partir de la ejecutoria del presente proveído:

a) En lo sucesivo seguir cumpliendo con la frecuencia de monitoreo de emisiones atmosféricas en sus tres (3) fuentes fijas, (Horno 1, 2 y 3), conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 00113 del 07 de marzo de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 9 7 9 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SULFOQUIMICA S.A. PLANTA CARBON ACTIVADO, MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

b) De manera inmediata tomar medidas preventivas y correctivas para efectos de evitar la contaminación con los residuos de producción (polvillo de carbón y cenizas de los hornos) de las aguas de lluvias que cruzan los patios de la planta de carbón activado, para lo cual se requiere:

- Elevar la cota de inundación de los patios que son utilizados para el almacenamiento temporal a cielo abierto de los residuos de producción de carbón activado.
- Construir rejillas perimetrales con sedimentadores para efectos de clarificar las aguas que lavan los patios de acopio de residuos.
- Adecuar canales y/o tuberías bajantes desde los techos de la planta, a fin de conducir las aguas lluvias directamente al canal del parque PIMSA (que evite el paso y estancamiento en los patios).
- Adecuar bodega techada con pisos reforzados para el almacenamiento temporal de los residuos de producción (polvillo de carbón y cenizas de los hornos).

c) De manera inmediata presentar a esta corporación el respectivo informe técnico detallando las medidas adelantadas.

SEGUNDO: El Informe Técnico Nº001445 del 30 de Noviembre de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 11 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0809-031
I.T, 1445 30/11/2017
Proyecto: M. García.Contratista/Odiar Mejía. Supervisor: